

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

Da MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

- D. EMILIO CARREIRA RUIZ
- Da SUSANA ROMAN BERNET
- D. FERNANDO RAMOS OLIVA
- D. JACOB HACHUEL ABECASIS
- Da ADELA NIETO SÁNCHEZ
- D. NESTOR GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL

Da MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Tonsi, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 17/06/16 y 20/06/16.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a dar cuenta de futuras actuaciones sobre los vehículos abandonados.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Los vehículos de motor abandonados que han llegado al final de su vida útil y cuyo uso ya no es adecuado generan millones de toneladas de residuos. Para reducir al mínimo las repercusiones sobre el medio ambiente, asegurar una mejor reutilización de los materiales y mejorar la conservación de la energía, la Directiva 2000/53/CE de la Unión Europea estipula la manera en que deben diseñarse los nuevos vehículos y cómo deben recogerse y tratarse estos residuos.

La adaptación al derecho interno de esta normativa europea se efectuó a través del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de Gestión de Vehículos al final de su Vida útil

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS



el cual en su artículo 4 apartados 1 y 3 establece que todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, y que, los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Asimismo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en su artículo 3.b) dispone que tendrán la consideración de residuos domésticos, entre otros, los vehículos abandonados.

El Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio, sobre estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta asigna a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras competencias, la «gestión de la planta de descontaminación de vehículos» y cursar las «órdenes de traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación».

El artículo 4.o del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta establece que le corresponde a éste deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad, aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se da cuenta de que:

- 1.- Próximamente se actuará sobre los vehículos abandonados a través de una licitación consistente en la retirada, transporte, almacenamiento, tratamiento, descontaminación y tramitación de la baja administrativa de estos vehículos. La empresa adjudicataria de este servicio abonará a la Ciudad de Ceuta, una cantidad por cada vehículo abandonado que sea retirado por la misma, siendo el precio de salida de la licitación de 20 € por vehículo retirado.
- 2.-. La duración del contrato citado se extenderá a dos años prorrogables por otros dos por lo que durante esos ejercicios se deberá prever en el Presupuesto de Ingresos de la Ciudad Autónoma de Ceuta las cantidades correspondientes."

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno queda enterada de la misma.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de ELECTRICIDAD CAPA..-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 19/07/2013 se formaliza contrato con la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA S.L., relativo al "Servicio de Conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior de la Ciudad", cuya duración era de (1) año, prorrogable, e importe de 375.000,00 €, iniciándose la ejecución a partir del 01/08/2013.

Mediante decreto de fecha 31/07/2014 se aprobó la prórroga del contrato que nos ocupa, por un período de (1) año.

Una vez finalizada la prórroga (31/07/2014), y, por circunstancias ajenas a esta Consejería no se ha podido llevar a cabo una nueva licitación, por lo que ante la necesidad de prestación del servicio de referencia por ser totalmente necesario y básico para el normal

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

funcionamiento de la Ciudad, el bienes de los ciudadanos y la seguridad de las personas y bienes, desde la finalización del contrato la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA, S.L., ha continuado prestado el servicio, aplicándose el mismo precio de contrato por el canon de mantenimiento.

El Jefe del Servicio de Industria y Energía, con fecha 01/06/2016, emite informe en el que se constata que el servicio se ha estado prestando desde el 01/01/2016 hasta el 31/05/2016, en total cinco (5) meses, cuyo importe total asciende a la cantidad de 156.718,75 \in (31.343,75 \in /mes).

Asimismo consta documento contable de fecha 07/06/2016 (nE 12016000039208) por importe de 156.718,75 \in .

Atendido que la competencia para el reconocimiento extrajudicial corresponde al Consejo de Gobierno, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la mercantil ELECTRICIDAD CA-PA, con C.I.F. B-11951662 una indemnización por importe de 156.718,75 (31.343,75 €/mes) por la prestación del "Servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior de la Ciudad en el período comprendió entre el 01/06/2016 y 31/05/2016.

Segundo.- Habilitar a la intervención para realización de aquellas operaciones contables/interventoras necesarias para proceder al pago de la anterior indemnización."

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3.1.- Prestar conformidad, si procede a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas relativa a inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, cantidad suficiente para la contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación contable GEMA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato de un servicio de mantenimiento de la aplicación de contabilidad GEMA durante los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, por un importe de 31.700 euros al año (4% IPSI incluido) con cargo a los presupuestos de gasto del ejercicio mencionado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017, 2018, 2019 y 2020 la cantidad señalada anteriormente para la contratación del mencionado servicio."

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) CONSEJERIA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Futbol de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de fútbol de la Ciudad de Ceuta para el año 2016.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Fútbol de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2016.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS



En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Fútbol para el año 2016.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 470.000€, se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48019 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5°) CONSEJERIA DE FOMENTO

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Almacén y venta mayor de comestibles envasados, en local sito en Polígono La Chimenea naves 8, 9 y 10.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"D. MOHAMED HAMED AYAD (45.074.924-F) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de ALMACÉN Y VENTA MAYOR DE COMESTIBLES ENVASADOS, en local sito en Polígono La Chimenea naves 8, 9, y 10.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el llustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades



Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a servicios extraordinarios realizados por personal de OBIMACE.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2016, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nomina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Como consecuencia de las ejecuciones de:

- Colocación de equipos de control de contaminación con fecha 04/04/16 Importe total. 158,28€
- Limpieza de pintadas en la Bda. Del Principe, dia del traslado Medinaceli fecha 19/03/16

Importe total 126,69€

- Limpieza del Polígono del Tarajal con personal de Colab. Social con fecha 03 y 04/05/16

Importe total 330,00€

Les informo que personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias asciende a un importe total de 866,93€ (ochocientos sesenta y seis euros con noventa y tres céntimos).

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos, PROPONGO

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de ochocientos sesenta y seis euros con noventa y tres céntimos."



Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente se informa a los asistentes de la petición de informe, a la Junta Consultiva de Contratación Pública, sobre si habría inconveniente jurídico en autoriozar un modificado técnico del Contrato para la gestión, en régimen de concesión, del Servicio de Limpieza Pública Viaria y Recogida Domiciliaria de Residuos.

Igualmente los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General CERTIFICO:

V° B° EL PRESIDENTE